

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 685 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 19 OCT. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 021-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 12 de febrero de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso, para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", por la suma de S/. 1'800,000.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, por la Carta N° 021-2015-HOMD-CP, presentada el 01 de setiembre de 2015, al Inspector de Obra, el Ingeniero Harold Jerzy Cuadro Lozano, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, sustentándola en la causal "Atrasos y Paralizaciones en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", cuantificándola desde el 03 de octubre de 2015, hasta la fecha en que la Entidad emita su pronunciamiento respecto a los adicionales de obra N° 01 y N° 02, los cuales señala, han sido presentados a través de las Cartas N° 008 y 009-2015-LMAG-CP, de fecha 04 de agosto de 2015 ; asimismo ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando como medios probatorios, copias del cuaderno de Obra pertinentes, copia de las Carta N° 008 y 009-2015-LMAG-CP, a través de las cuales hace llegar el expediente de los citados Adicional y Deductivo de Obra N° 01, así como del Adicional N° 02, entre otros documentos;

Que, con el Informe N° 023-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/HJCL, presentado a la Entidad el 05 de octubre de 2015, el referido Inspector de Obra se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente;



Que, el Inspector refiere en el acotado informe luego de la evaluación realizada, que el objetivo de la Ampliación de Plazo N° 03, es mantener el plazo contractual vigente ante el atraso de la ejecución de los trabajos programados, como consecuencia de la falta de pronunciamiento por parte de la Entidad, respecto a los citados adicionales de obra, lo que ha obligado al Contratista a paralizar la ejecución de los trabajos entre la progresivas 0+000m a 0+011m y 4+050km a 5+080km, afectando la ruta crítica de la obra; finalmente, la Inspección, luego de las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la solicitud del Contratista, la cual señala, deberá cuantificarse hasta la fecha en que la Entidad emita su pronunciamiento;

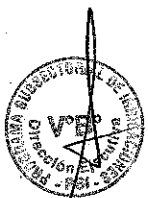
Que, mediante el Informe N° 099-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WFLLR, de fecha 15 de octubre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado del mismo modo el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 03, así como el informe del Inspector de obra referido precedentemente, indicando que a través de los asientos N° 166, 172, 180, 182, 186, y 188, de fechas 02, 08, 14, 16, 25 y 30 de setiembre de 2015, respectivamente, la empresa Contratista a través de su Residente de obra, deja constancia que los trabajos continúan paralizados, a la espera del pronunciamiento por parte de la Entidad, respecto a los presupuestos antes mencionados, lo cual refiere, ha sido corroborado por el Inspector mediante los asientos N° 167, 173, 181, 183, 187, 189 y 190, de fechas 02, 08, 14, 18, 25, 30 de setiembre y 01 de octubre de 2015, respectivamente;

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, concluye señalando, que la Ampliación de Plazo N° 03 cuenta con el debido sustento técnico y legal, reconociéndose que la causal que motiva los atrasos y/o paralizaciones en la obra, no son por causas atribuibles a él Contratista, y afectan la ruta crítica de ejecución de obra; finalmente, en base a la evaluación realizada, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 en 45 días calendario, al ser ese el plazo estimado según señala, para que la Oficina de Estudios y Proyectos termine con la evaluación de los referidos presupuestos y la Entidad en consecuencia, emita su pronunciamiento, plazo que manifiesta deberá ser computado del 03 de octubre al 16 de noviembre de 2015;

Que, por el Memorando N° 2037-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 16 de octubre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 03;

Que, con el Memorando N° 5323-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 16 de octubre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 666-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03 el Contratista, se enmarca en el numeral 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", afectando la ruta crítica de la Obra; asimismo, se verifica que el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que estando a las consideraciones expuestas y estando a las recomendaciones vertidas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 685 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

recomienda, aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 45 días calendario, al ser ese el plazo estimado para que se ponga término a la causal que la motiva;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

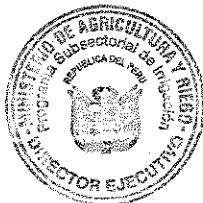
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendario formulada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Progreso, al Inspector de Obra, el Ingeniero Harold Jerzy Cuadro Lozano, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

